



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00184.4/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 29/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, con registro de entrada indicado, referidas a:

[REDACTED]

“Número de Aulas TEA en centros preferentes desde el 2015 hasta el 2025 en centros públicos y privados concertados, desglosados los datos por CEIP e IES por cada una de las DAT”

[REDACTED]

“Número de alumnos escolarizados en aulas TEA en centros preferentes indicando el nivel educativo (3 AÑOS EI, ...,1º de EP....; 1º ESO,...) en centros públicos, así como centros privados concertados por cada DAT desde 2015-2016 al 2025-2026”

[REDACTED]

“Número de alumnado con TEA no escolarizado con apoyo extensivo en aulas TEA, por nivel educativo desde el curso 2015-2016 al 2025/2026 para cada una de las DAT”

Una vez analizadas estas solicitudes, se ha comprobado que afectan a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en el apartado 1.c)*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

La información que solicita hace referencia a distintos conceptos relacionados con la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista en la Comunidad de Madrid (número de aulas de apoyo extenso en centros de atención preferente para dicho perfil y número de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista escolarizados o no en estas aulas).

Presentar de manera ordenada y organizada la información solicitada requeriría la realización de múltiples consultas teniendo en cuenta las distintas enseñanzas y la distinta titularidad de los centros.

Dar respuesta a su solicitud exige por tanto una reelaboración de la búsqueda y reorganización de los datos obtenidos, lo que exigiría un tiempo de dedicación extraordinaria y la consiguiente reorganización funcional del personal de esta Administración. Sin contar, en este caso, la gestión ampliada que significaría organizarla para cada uno de los cursos escolares de los once cursos a los que se refiere.

La información que se facilita responde al número de aulas de apoyo extenso y especializado en el curso 2015-2016 y en el curso 2025-2026, incluyendo el conjunto de centros de atención preferente para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista tanto de titularidad pública como de titularidad privada concertada que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

CURSO	NÚMERO DE AULAS DE APOYO EXTENSO
2015/16	204
2025/26	921



**Comunidad
de Madrid**

De forma complementaria a la información solicitada, en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en el espacio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y, específicamente, en el bloque de “Escolarización preferente para las necesidades educativas especiales” se facilita información relativa a cada uno de los centros para la atención preferente de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a TEA por DAT y localidad y el número de aulas de apoyo extenso y especializado con las que cuenta a fecha de hoy cada uno de los centros.

La URL de acceso directo a dicha información es:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/atencion-preferente-necesidades-educativas-especiales>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ ROMERO JUAN ALBERTO
Fecha: 2025.10.08 08:55